



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de noviembre de 1976

Número 58

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TECAMAC DE F. VILLANUEVA", Municipio de Tecamac, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente los fallecimientos de dos titulares amparados con los certificados de derechos agrarios números 770060 y 770066 así como convocatorias de fecha 21 de noviembre y 1o. de diciembre de 1970, para la asamblea de 1970, para la asamblea general de ejidatarios que tuvo verificativo el 11 de diciembre de 1970, para la privación de derechos sucesorios agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, de conformidad con la causa prevista en el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación abandonadas por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo, de la presente resolución.

RESULTADO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley para que

dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 12 de abril de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos sucesorios agrarios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria; como lo previene en su artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los eji-

Tomo CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de Nov. de 1976 | No. 58

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre cancelación, privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Tecámac de F. Villanueva", del Municipio de Tecámac, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

datarios sujetos a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios, cancelándose los certificados de derechos agrarios, que fueron expedidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que de conformidad con este precepto y con lo establecido por los artículos 69, 72, fracción III, 81, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Por fallecimiento de los titulares 1.—Félix Pereda, parcela No. 105; y 2.—Vicente Palma, parcela No. 111, se cancelan los certificados de derechos agrarios números 770060, y 770066, en el ejido del poblado denominado "TECAMAC DE F. VILLANUEVA", municipio de Tecamac, del Estado de México, y se privan de sus derechos sucesorios agrarios por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Rita Pereda, 2.—Rogelio Palma y 3.—Serafina Pineda.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas a que se hace referencia en el punto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "TECAMAC DE F. VILLANUEVA", municipio de Tecámac, del Estado de México, a los CC. 1.—Lidio Sánchez Pereda y 2.—Dionisio Islas; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TECAMAC DE F. VILLANUEVA", Municipio de Tecámac, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLACE.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F., a 7 de julio de 1976.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA RECEPTORIA DE RENTAS, sito en la Avenida de las Fuentes Núm. 34 locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 5 DE LA MANZANA LI DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,200.00 M2. (MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y calindancias:

AL NORTE en 88.00 Mts., con lote 6.

AL SUR en cuatro tramos de 36.50, 18.50, 15.00 y 19.50 Mts., con lotes 1, 2, 3 y 4.

AL OTE. en 16.00 Mts. con propiedad particular.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno y construcción fue embargado por concepto de IMPUESTO PREDIAL de la clave catastral Núm. 0951013027, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$62,860.30 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS, 30/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$428,863.00 CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., 4 de Noviembre de 1976.

A.TENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

C. P. MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Hágase las publicaciones de ley y las Notificaciones necesarias.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS (CON TREINTA MINUTOS) DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Avenida de las Fuentes Núm. 34, locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION REGISTRADO COMO LOTE 6 DE LA MANZANA LI DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 1,218.00 M2. (MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y calindancias:

AL NORTE en 87.00 Mts., con lote 7.

AL SUR en 87.00 Mts., con lote 5.

AL OTE. en 15.00 Mts., con propiedad particular.

AL PTE. en 13.00 Mts., con Fuente de la Pizuela.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno y construcción fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la clave catastral No. 095-10130-30, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$58,846.40. (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, 40/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$463,350.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., 4 de Noviembre de 1976.

A.TENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Hágase las publicaciones de ley y las Notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Avenida de las Fuentes Núm. 34, locales "A" y "B", en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 23 DE LA MANZANA LI SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 600.00 M2. (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 9.00 Mts., con Fuente de la Plazuela.

AL SUR en 29.00 Mts., con lote 24, 25 y 26.

AL OTE. en 15.00 Mts., con Fuente de la Plazuela.

AL PTE. en 25.00 Mts. con lote 22.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno y construcción fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la clave catastral número 0951013041, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$32,990.80 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS, 80/100 M. N.) más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$280,901.00 (DOSCIENOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS UN. PESOS, 00/100 M.N.) valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, por lo que se convocan postores.

Tecamachalco, Méx., 4 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Róbrica.

NOTA: Hágase las publicaciones de ley y las Notificaciones necesarias.

3037.—11 y 16 nov.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Avenida de las Fuentes Núm. 34 locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION REGISTRADOS COMO LOTE 22 DE LA MANZANA LI SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 625.00 M2. (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 12.00 Mts. con fuente de la Plazuela.

AL SUR en 27.00 Mts. con lotes 28, 27 y 26.

AL ORIENTE en 25.00 Mts. con lote 23.

AL PONIENTE en 34.00 Mts. con lote 21.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno y construcción fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la clave catastral No. 0951013042, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A. a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$44,057.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M. N.) más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate el inmueble descrito, la cantidad de \$382,973.00 (TRESCIENOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., 4 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Róbrica.

NOTA: Hágase las publicaciones de ley y las Notificaciones necesarias.

3038.—11 y 16 nov.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

PRIMERA PUBLICACION

A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Avenida de las Fuentes Núm. 34, Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION REGISTRADO COMO LOTE 21 DE LA MANZANA LI SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 598.00 M2 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 29.00 Mts. con lote 20.
- AL SUR en 34.00 Mts. con Lote 22.
- AL ORIENTE en 12.00 Mts. con Fuente de la Plazuela.
- AL PONIENTE en 36.00 Mts. con Lotes 30, 31, 32 y 33.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno y construcción fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la clave catastral No. 0951013043, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$39,481.90 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 90/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$367,054.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., 4 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE,

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Hágase las publicaciones de ley y las Notificaciones necesarias.
3039.—11 y 16 nov.

NOTARIA PUBLICA NUM. 10

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

El 15 de octubre próximo pasado, compareció ante mí la señorita Benita González Rivera, exhibiendo la partida de defunción de Enriqueta Rivera Vda. de González, ocurrida el 12 de julio de 1972; Testamento otorgado por el de cujus, No. 3995, vol. 85 de 30 de noviembre de 1970, de la Notaría No. 10 del Distrito de Tlalnepanitla, México, a cargo del Lic. Angel Otero Rivera, en el cual se designó Única y Universal Heredera, a la compareciente, manifestando que acepta la herencia y el cargo de albacea y que procederá a formular el inventario respectivo. Para su publicación en los términos de ley expido el presente el 5 de noviembre de 1976 en Ecatepec de Morelos, Méx.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10,

LIC. ANGEL OTERO RIVERO.—Rúbrica.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno",

3051.—11, 20 y 30 nov.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO
PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

PRIMERA PUBLICACION

A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Avenida de las Fuentes Núm. 34, locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION REGISTRADO COMO LOTE 20 DE LA MANZANA LI SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 416.00 M2. CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 27.00 Mts., con lote 19.
- AL SUR 25.00 Mts., con Lote 21.
- AL ORIENTE 12.00 Mts. con Fuente de la Plazuela.
- AL PONIENTE 22.50 Mts. con lotes 33 y 34.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno y construcción fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la clave catastral Núm. 0951013044, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A. a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$31,308.00. (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS, 00/100), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$273,392.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 00/100) valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., 4 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE,

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Hágase las publicaciones de ley y las Notificaciones necesarias.
3040.—11 y 16 nov.

NOTARIA PUBLICA NUM. 1

OTUMBA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Según acta número 5,553 pasada ante mí el 30 de octubre de 1976, el señor FERNANDO URGEL REYES aceptó la herencia testamentaria instituida a su favor por el de cujus SATURNINO LOPEZ VELAZQUEZ, se reconocieron sus derechos hereditarios; y dicho señor aceptó el cargo de albacea de la sucesión, manifestando que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" y el Diario "El Heroldo", de la Ciudad de Toluca. Art. 1023 del Código de Procedimientos Civiles.

El Notario Público No. 1 del Distrito de Otumba, Edo. de México,

Lic. Juan Zaras Barrados.—Rúbrica.

3060.—11 y 20 nov.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS****CONVOCATORIA****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**

Toluca, México a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

En cumplimiento al proveído de esta fecha, el Presidente de la Junta Especial Número Dos, ha señalado las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en bienes que le fueron embargados a la empresa DUCTO-FLEX, S. A., en primer término se especifican las medidas y colindancias, así como la valorización de los bienes inmuebles propiedad de la empresa demandada, y que saldrán a remate en la fecha indicada:

I.—El bien inmueble, del solar No. 124, de la Manzana 18, que se encuentra ubicada en la Zona Urbana Ejidal de San Juan Ixhuatpec, Estado de México, teniendo una superficie de 250 metros cuadrados y sus medidas y colindancias son: Al Norte 25 metros, con propiedad de DUCTO-FLEX, S. A.; al Sur 25 metros con propiedad de JESUS GARCIA, al Oriente 10 metros con propiedad de JESUS GARCIA y al Poniente 10 metros con la calle de Vicente Guerrero. Dicho bien inmueble fue valorizado en la cantidad de \$75,000.00.—Actualmente dicho inmueble se encuentra con gravámen.

II.—Inmueble correspondiente al solar No. 113, de la Manzana 17, ubicado en la Zona Urbana de San Juan Ixhuatpec, Estado de México, tiene una superficie de 1,500 metros cuadrados. Sus medidas y colindancias son: Al Norte 50 metros, colindando con el solar No. 125; al Sur 50 metros, colindando con el solar 104; al Oriente 30 metros con calle y al Poniente 30 metros con el solar 112. Dicho inmueble tiene un valor de \$450,000.00, y actualmente se encuentra con gravámen.

III.—Inmueble correspondiente al solar 104 de la Manzana 17 ubicado en la Zona Urbana Ejidal del Pueblo de San Juan Ixhuatpec, tiene una superficie de 750 metros cuadrados. Sus medidas y colindancias son: Al Norte 50 metros, colindando con el señor CIPRIANO JARA MORENO, al Sur 50 metros, con SUSANA GONZALEZ TAPIA, al Oriente 15 metros con calle Vicente Guerrero y al Poniente 15 metros con MARCELINO JARA. Dicho inmueble se valoriza en la cantidad de \$225,000.00 y actualmente se encuentra en gravámen.

IV.—Inmueble que corresponde al solar Número 104 de la Manzana 17 que se encuentra ubicada en la zona Urbana Ejidal del Pueblo de San Juan Ixhuatpec, Estado de México. Tiene una superficie de 750 metros cuadrados. Sus medidas y colindancias son: Al Norte 50 metros, con el solar 113; al Sur 50 metros con el solar No. 94 al Este con 15 metros con la calle de Vicente Guerrero y al Oeste con 15 metros, con el solar No. 105. Inmueble que tiene un valor de \$225,000.00, y actualmente se encuentra con gravámen y

V.—Inmueble correspondiente al solar 105 de la Manzana 17, y se encuentra ubicado en la Colonia Urbana de San Juan Ixhuatpec, Estado de México. Sus medidas y colindancias son: Al Norte con 50 metros, con solar 112, al Sur igual medida, con solar 93, al Oriente con 30 metros con solar 104 y al Poniente 30 metros con calle. Dicho inmueble tiene un valor de \$450,000.00 y actualmente se encuentra con gravámen.

SE CONVOCAN POSTORES

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del Avólúo que tiene cada inmueble. En virtud de que dichos bienes inmuebles se encuentran actualmente con gravámen, con fundamento en la fracción III del artículo 866 de la Ley Federal del Trabajo, se cita a los acreedores que se mencionan en el certificado de gravámen, de cada inmueble, así mismo publíquense los presentes por una sola vez en la Gaceta de Gobierno que se publica en esta Entidad y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Tlalnepantla, que es el domicilio a que pertenece el lugar donde se encuentran ubicados dichos inmuebles.PUBLIQUESE.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS**LIC. MANUEL ROMERO CARBAJAL.—Rúbrica,****EL SECRETARIO,****JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ.—Rúbrica.****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****Gobernador Constitucional del Estado.
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU,****Secretario General de Gobierno,****C. P. JUAN MONROY PEREZ.****Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.****"MEXIPLAST", S.A.****AVISO A LOS ACCIONISTAS**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 16:30 hs. del día 24 de septiembre del año en curso, acordó:

PRIMERA.—Se aumenta el capital social de Mexiplast, S. A., en la suma de \$1,620,000.00 para quedar en \$4,000,000.00 Cuatro millones de pesos dividido en 16,000 acciones al portador, íntegramente suscritas y pagadas en dinero en efectivo con valor de \$250.00 cada una.

SEGUNDA.—Este aumento de capital se hará de la siguiente manera:

a) Capitalizando la cantidad de \$416,600.00 que se tomarán de la cuenta "utilidades de ejercicios anteriores" y que se repartirán en proporciones iguales entre cada uno de los accionistas actualmente en circulación que por ello acrecentarán su valor nominal en \$175.00.

b) Por la emisión de 4,814 nuevas acciones con valor nominal de \$250.00 cada una que serán suscritas y pagadas en dinero en efectivo precisamente en el momento de la suscripción.

TERCERA.—En los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que cada una posea.

CUARTA.—Este derecho se ejercerá precisamente dentro del plazo establecido, exhibiendo el cupon número uno de las acciones existentes en las oficinas de esta sociedad y pagando en efectivo, en la caja de la propia sociedad, el importe de la suscripción, recibiendo a cambio el recibo correspondiente.

QUINTA.—La asamblea autoriza expresamente al Sr. Dr. Basilio Aruffo para que, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, solicite de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, y concurra ante el Notario de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea, se haga cargo de la suscripción de las nuevas acciones y de la publicación del acuerdo relativo que se hará una vez obtenido el permiso de referencia.

Lo que hace de su conocimiento para todos los efectos legales contingentes.

México, D. F., a 8 de noviembre de 1976.

El Presidente del Consejo de Administración,

DR. BASILIO ARUFFO.—Rúbrica.